

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PANTBC
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD-CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio celebrado de una parte por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcalde, **Crnl PNP® Ramiro Alejandro Bardales Vigo**, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio en Av. La Alameda Mz. "D" Lt. 1 Complejo QHAPAC ÑAN, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y de la otra parte, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, que en adelante se le denominará LA DIRECCIÓN DE SALUD, representada por su Director, **Dr. Reinaldo Núñez Campos**, identificado con DNI N° 27417284, con domicilio legal en la Av. Mario Urteaga N° 500, distrito y provincia de Cajamarca, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La DIRECCIÓN DE SALUD, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2005SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Artículo 69, "las Direcciones de Salud, son los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la autoridad de salud, por delegación de la Alta dirección y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo, a la gestión de las Direcciones de Red de salud y de los Hospitales bajo sus dependencias y jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades de públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, sobre los dispositivos legales para la salud, evaluando su cumplimiento.

La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MINDES de conformidad con la ley N° 27793- Ley de organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- tiene como competencia, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas. De acuerdo al artículo 7° de la referida Ley, la Ministra como titular del sector y de su respectivo Pliego Presupuestario fija los objetivos del Ministerio, aprueba los planes de acción y asigna los recursos necesarios

para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El MINDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y de las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la superación de la Pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 ley de bases de Descentralización.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27793-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273-ley del Sistema de acreditación de los Gobiernos regionales y Locales y su Reglamento aprobado por decreto supremo N°080-2004-PCM
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28540- Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Decreto supremo N° 001-2003-SA, por el que se aprueba el reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2003-PCM "aprueban Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos, proyectos y programas sociales".
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM "Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos y Locales del año 2004.
- El Decreto Supremo n° 065-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural".
- Decreto Supremo N° 064-2004-PCM que aprueba el Plan nacional para la Superación de la Pobreza".
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- El Decreto Supremo N° 130-2004-EF, que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención en el gasto social y la prioridad de atención de grupo beneficiario, a través de la focalización.



- Decreto Supremo 052-2005-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia y competencias sectoriales a los Gobiernos regionales y Locales del año 2005.
- Resolución Ministerial N°804-2004-MINDES, que aprueba la Directiva N° 023"Lineamiento para la Gestión Descentralizada de los programas Sociales Transferidos a los Gobiernos locales.
- Resolución presidencial N° 026-CND-P-2005, por el que se aprueba el Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009.
- Resolución Presidencial N°050-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005, que establece normas para la ejecución de transferencias del año 2005 a los Gobiernos regionales y Locales de Fondos, Proyectos, Programas y Funciones Sectoriales incluidos en el Decreto Supremo 052-2005-PCM
- Resolución Gerencial N° 032-2005-CND/GTA declaran relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la Transferencia de los Programas de Complementación alimentaria-PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Municipalidad y la Dirección de Salud, para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del programa PANTBC, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los Programas Sociales.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- ✓ Brindar asistencia alimentaria a la población beneficiaria del Programa PANTBC, materia del presente Convenio, estableciendo la meta de beneficiarios en base a la información remitida por la Dirección de Salud y en función al presupuesto disponible asignado distritalmente para la atención de dicho Programa.
- ✓ Entregar los alimentos de acuerdo a la ración estipulada para la atención de los pacientes beneficiarios del programa en los Establecimientos de Salud, cuyas ubicaciones serán proporcionadas por la Dirección de Salud cuya características se anexa al presente convenio.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa PANTBC, a través de la Gerencia encargada de los Programas Sociales y en coordinación con la Dirección de Salud.
- ✓ Proporcionar la información que requiera la Dirección de Salud en relación al Programa materia del Convenio.
- ✓ Para la ejecución mensual La Municipalidad recibirá mensualmente de la Dirección de Salud, el número de beneficiarios a atenderse, según beneficiarios programados para el ejercicio fiscal en curso.
- ✓ Remitir al MINDES-PRONAA los reportes e informes consolidados del PANTBC, entregados mensualmente por la Dirección de Salud e incorporar la información requerida en los Informes Trimestrales que deberá enviar a MINDES, según lo establece el Convenio de Gestión y los Indicadores Anexos.



- ✓ *Coordinar con La Dirección de Salud, la provisión de formatos o los insumos para su impresión que requieren para el reporte mensual del movimiento de alimentos y distribución a beneficiarios de los programas coejecutados y cuyo presupuesto se solicitará a la oficina de Planificación y Presupuesto de La Municipalidad.*
- ✓ *Dichos formatos deberán contener información sobre lo siguiente:*
 - *Padrón de Beneficiarios*
 - *Formato de Evaluación Nutricional*
 - *Consolidado mensual de atención a beneficiarios y movimiento de alimentos.*

COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

- ✓ *Proporcionar a La Municipalidad la relación actualizada, de beneficiarios del Programa PANTBC en forma mensual ó semestral.*
- ✓ *Entregar en forma semestral a La Municipalidad, la relación de los establecimientos de salud correspondientes a su ámbito de atención.*
- ✓ *Garantizar la recepción, almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos suministrados por La Municipalidad.*
- ✓ *Entregar a los beneficiarios del Programa PANTBC, las raciones de alimentos proporcionadas por La Municipalidad.*
- ✓ *Orientar el buen uso de los alimentos suministrados por La Municipalidad, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria a través de actividades de capacitación a las madres y pacientes.*
- ✓ *Realizar actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios, consignando la información en los formatos destinados a tal fin.*
- ✓ *Brindar facilidades al personal de La Municipalidad, para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario en los establecimientos de salud y acceso a la información pertinente.*
- ✓ *Prestar atención integral de salud a la población beneficiaria del Programa PANTBC.*
- ✓ *Remitir mensualmente a La Municipalidad, el "Consolidado mensual de atención de beneficiarios" del Programa PANTBC, por cada establecimiento de salud.*
- ✓ *Proporcionar la información que requiera La Municipalidad en cumplimiento de sus funciones.*

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de su aprobación y suscripción hasta el 31 de diciembre del 2012, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente convenio:



- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes.

Cuando la decisión unilateral sea decidida se comunicará a la otra en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del Convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Cajamarca a los 19 días del mes de Junio del 2011.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Reinaldo Nuñez Campos
Dr. Reinaldo Nuñez Campos
DIRECTOR GENERAL

ANEXO

COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA PANTBC

Dicha ración estará compuesta por:

Ración del paciente y dos contactos (3 personas en total): la ración por persona, por día, está constituida por 150gr. de cereal, 20gr. de menestra, 20gr. de producto de original animal y 10gr. de grasa, totalizando 200gr. Con un aporte nutricional promedio de 28% de Kcal y el 38% de proteínas del requerimiento diario por persona.





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 353-2011-CMPC

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre del 2011, Dictamen N° 039-2011-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen del visto la Comisión recomienda aprobar el Convenio de Colaboración entre esta Municipalidad y la Dirección Regional de Salud con la finalidad de que brinde asistencia alimentaria a la población beneficiaria del Programa PAN TBC y luego de analizado el Concejo Provincial planteó su aprobación.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PAN TBC ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – CAJAMARCA, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE EL PROGRAMA PAN TBC, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- Sala Regidores
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OCL